Ktoreouries

Fecha: 2022-10-11 Hora: 11:39:51

Folios: 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA

Resolución

"Por la cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. 200-16-51-01-115/14, el cual, contiene la Resolución No. 200-03-20-01-1103 del 5 de agosto del 2014 que otorgó una concesión de aguas subterráneas en favor de la sociedad INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S identificado con NIT 900.072.844-2, para uso agrícola y doméstico con un caudal de 3.6 l/s, sobre el predio denominado Cabo de Hornos 2; el permiso fue otorgado por un término de diez (10) años (folio 58-61).

Que mediante la Resolución No. 200-03-20-01-0155 del 12 de febrero del 2020 la Corporación aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el predio Cabo de Hornos (folio 95-98).

Que mediante Resolución No. 200-03-20-03-0824 del 1 de abril del 2022 la Corporación requirió al titular del permiso ambiental para la presentación de Informe de Avances del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y otras relacionadas con las obligaciones de la concesión de aguas (folio 117-118).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó lo siguiente visita de seguimiento el día 17 de agosto del 2022, los resultados quedaron expuestos en el Informe Técnico No. 400-08-02-01-2255 del 29 de agosto del 2022, así (folio 121-124).

(...)

6. Conclusiones

El usuario se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones del artículo cuarto de la resolución N° 200-03-20-01-1103 del 05 de agosto del 2014 mediante la cual fue otorgada la concesión de agua subterránea; el pozo cuenta con tubería para la medida de niveles, con medidor de consumo de agua. Así mismo, el usuario se encuentra al día con los reportes de consumos de agua en el aplicativo TASAS.

"Por el cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

El consumo mostrado en el medidor el día 17 de agosto de 2022 fue de 4434 m3 (Figura 4), lo registrado en la plataforma TASAS hasta el mes de julio es de 4417m3 (Figura 5), con un promedio de consumo mensual de 73. 5m3, lo que indica que se encuentra dentro del rango concesionado de 308 m³/mes y dentro del la meta de reducción del consumo de agua en el PUEAA de un 0.32%.

El usuario hasta la fecha no ha presentado informe de avance que contenga las actividades ejecutadas durante cada anualidad, las inversiones efectuadas y las metas de reducción de consumo proyectadas en el marco de las actividades propuestas en el PUEAA, obligación establecida en artículo tercero de la Resolución Nº 200-03-20-01-0155 del 12 de febrero del 2020 por medio de la cual se prueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Requerir a la sociedad INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S finca CABO DE HORNOS para que en un término de 30 días de cumplimiento a la obligación establecida en el articulo tercero de la Resolución Nº 200-03-20-01-0155 del 12 de febrero del 2020; presentar informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua -PUEAA, donde se evidencia el cumplimiento de las actividades aprobadas, indicando las inversiones realizadas hasta la fecha conforme a lo proyectado en el costo del plan.

Nota: Es de tener en cuenta que este mismo requerimiento se realiza en el expediente 200-16-51-0116-2014, dado a que el PUEAA es el mismo.

Requerir a la sociedad INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S finca CABO DE HORNOS para que, en un término de 30 días, dote el pozo profundo de la finca de grifo para la toma de muestras de agua.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar, los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

Que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018, el cual, regula lo relacionado con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua; así mismo, expidió la Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018 que desarrolla los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 de anterior decreto.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Mediante la Resolución No. 200-03-20-01-0155 del 12 de febrero del 2020 la Corporación aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA para el predio Cabo de Hornos; en el Artículo 2° de la resolución se establecieron el plan de inversión y las metas de reducción de consumo de agua.

CONSECUTIV... 200-03-20-03-2676-2022

Resolución

"Por el cual se realizan unos requerimientos y se dictanietras alsoosticiones ora: 11:39:51

Entre las obligaciones producto de la aprobación del PUEAA, indica el Numeral 4° del Artículo 3° de la Resolución No. 0155 del 2020, que el titular del permiso ambiental, debe presentar informe de avances, evidenciando las actividades ejecutadas durante cada anualidad. Se detecta que la sociedad Inversiones Cabo de Hornos S.A.S no ha dado cumplimiento a la obligación relacionada con el informe de actividades, como consecuencia de ello, la Corporación realizó requerimiento mediante Resolución No. 200-03-20-03-0824 del 01 de abril del 2022, empero, a la fecha no se evidencia cumplimiento del requerimiento.

Por otro lado, el cumplimiento de las facultades de seguimiento y control establecidos en los Numerales 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó visita de seguimiento 17 de agosto del 2022; esto con el objeto de verificar los sistemas de captación y el cumplimiento de las obligaciones.

Así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Finalmente, se requerirá nuevamente al titular del permiso, para que dé cumplimiento a la presentación de los informes de avances del PUEAA, en caso de renuencia, se advertirá sobre la posible imposición de medidas preventivas o sancionatorias de que trata la Ley 1333 del 21 de julio del 2009.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S identificado con NIT 900.072.844-2, para que en un término de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución presente y/o realice o siguiente:

- Presentar Informe de Avances del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades aprobadas, adicionalmente, las inversiones realizadas hasta la fecha conforme a lo aprobado en el plan de
- 2. Instalar el pozo profundo de la Finca Cabo de Hornos con grifo para la toma de muestras.

Parágrafo 1°. La respuesta al presente requerimiento debe ser enviada electrónicamente al e-mail atencionalusuario@corpouraba.gov.co indicando lo siguiente:

"Asunto. Respuesta al requerimiento No.	del	7
"Número de Expediente".		
"Tipo de trámite".		

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir a la sociedad INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S identificado con NIT 900.072.844-2, que en caso de incumplimiento a los requerimientos, obligaciones y condiciones de que trata la presente resolución, se puede abocar en la imposición de medidas preventivas o proceso sancionatorio ambiental por parte de la Corporación, siguiendo los parámetros normativos de la Ley 1333 del 21 de julio del 2009.

"Por el cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución a la INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S identificado con NIT 900.072.844-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria General de la Corporación, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

